

PAIS: REPUBLICA DOMINICANA.

Página web de referencia para mayor información: www.medioambiente.gov.do

1. Cómo definiría la legislación en materia de protección ambiental que existe en su país y por qué? (es actualizada, desactualizada, fragmentada, dispersa, avanzada, uniforme, incorpora paradigmas de sostenibilidad, etc).

Del 1884 al 2000, era desactualizada, dispersa y fragmentada.

Del 2000 a la fecha, es actualizada, avanzada e incorpora los paradigmas de sostenibilidad, con la proclamación de una ley específica que regula el Derecho Ambiental.

La legislación ambiental Dominicana es avanzada y recoge y reconoce importantes principios del derecho ambiental internacional. Es una legislación avanzada que incorpora figuras técnico-jurídicas vanguardistas para garantizar el desarrollo sostenible.

2. Existe una ley específica General de Medio Ambiente? Desde cuándo? Cómo se denomina y cuáles son sus principales logros? Cuáles son desde su punto de vista los principales cambios que deberían hacerse o vacíos a cubrirse dentro de la Ley? Cómo se articula esta ley con el resto de la legislación sectorial ambiental, es decir, cómo se esquematiza el marco legal de protección ambiental de su país?

Desde el 18 de agosto del 2000 esta la Ley general de Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00. Esta permitió en el aspecto normativo la introducción de los principios del Derecho Ambiental Internacional. Además introdujo los principios básicos del desarrollo sostenible. Además, reestructuro el aspecto institucional a los fines de lograr una gestión política ambiental más eficaz. Asimismo, introduce la figura del delito ambiental, la legitimación procesal activa y la responsabilidad ambiental. Los cuales se pueden clasificar como logros que alcanzó el sistema jurídico dominicano, con la implementación de esta nueva ley.

Con respecto a los cambios que deberían hacerse, considero que se debe tipificar de manera expresa los delitos ambientales, puesto que esta ley no lo hace. Además se deben tipificar las infracciones administrativas y se debe estructurar y hacer realidad los incentivos ambientales.

En referencia a la articulación de esta ley con el resto de la legislación ambiental, podemos decir que antes de la promulgación de la ley 64-00, la normativa estaba concentrada en leyes sectoriales y leyes casuales. Actualmente, como una ley general, se constituye en la norma fundamental sobre la cual se integran y se acoplan las leyes sectoriales y casuales vigentes

3. Los principales organismos nacionales e internacionales ambientales en su país son Nacionales Específicos:

* Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

*. Secretaría de Estado de Salud Pública .

* Secretaría de Estado de Agricultura.

Nacionales Generales:

- Secretaría de Estado de Turismo.
- Secretaría de Estado de Obras Públicas.
- Dirección General de Minería.

Internacionales, Organismos Supranacionales.

- PNUMA
- PNUD
- FAO
- UNESCO

ONGS

- UICN
- Nature Conservancy

Multilaterales

- GTZ (Alemana)
- JICA (Japonesa)
- HELVETAS (Suiza)

4. Cuáles consideraría como logros recientes o avances en materia de legislación ambiental en su país ? (Avances en materia procesal de acceso a la justicia –por ejemplo legitimación, eliminación de obstáculos procesales en materia ambiental-, valoración o posibilidad de adopción de medidas de remediación y cumplimiento, avances en procesos de participación ciudadana, valoración de daños ambientales, legislación de fondo sobre recursos naturales en particular, etc.)

Con la implementación de la ley 64-00 en el año 2000, a pesar de no ser realmente reciente, se introdujo la legitimación procesal activa, con la cual se eliminaba algunas situaciones procesales para que de manera participativa e integral los grupos o comunidades pudieran acceder a la justicia ambiental. En el 2004 con el nuevo Código Procesal Penal Dominicano, la legitimación procesal activa se ve de las ONGS que participen en proyectos nacionales de incidencia ambiental. Constituyendo esto un tipo de limitación o controversia sobre este aspecto.

En cuanto a la prueba, en los casos ambientales la ley 64-00 contempla el valor probatorio por todos los medios, sin embargo, en los casos de responsabilidad ambiental tiene mayor valor la prueba documental como actas de inspección e informes ambientales. En razón del nuevo Código Procesal Penal Dominicano, se le da énfasis a la confesión, testimonio, peritaje y prueba documental, connotándole una libertad procesal a la prueba.

Creación de un reglamento para la aplicación de sanciones administrativas que elimina la discrecionalidad de la administración pública y faculta a los inspectores de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales a imponer medidas cautelares para la protección del ambiente.

Creación de la Ley 13-07 que faculta a los administrados a accionar por ante el tribunal contencioso administrativo y tributario aún sin agotar los recursos administrativos

(reconsideración y jerárquico) por ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

5. Conoce algún caso de jurisprudencia que en los últimos años haya aportado nuevas perspectivas en la interpretación del derecho ambiental en su país? Cuál (citar caso, fecha, etc)? Por qué?

La mejor referencia jurisprudencial es el caso de la Asociación de desarrollo Bacuí arriba VS Granjas Porcinas y Estación de servicios Isla. Bacuí Arriba, es una comunidad rural de la provincia de La Vega, enclavada en la región Norte y en el Centro del país. Tiene una población de 10,000 habitantes y el privilegio de contar con una de las tierras más fértiles y productivas del país. Su único recurso acuífero es el río Bacuí, del cual se beneficiaban aproximadamente unas 20,000 personas que se encuentran ubicadas en un perímetro de 7 millas en las proximidades de la ribera de dicho río. Los desechos de las granjas porcícolas y la estación de combustible contaminan y degradan el medio ambiente.

La naturaleza del caso es un recurso de amparo ambiental. Este constituye el 1er y único precedente en República Dominicana. Es importante y relevante porque introduce el concepto del derecho fundamental no constitucional, pues no está expreso en la constitución dominicana que es el derecho a vivir en un ambiente sano. El cual es un derecho fundamental de tercera generación que está estrechamente vinculado con otros derechos fundamentales de primera generación como lo es el derecho a la salud.

6. Cuáles considera que son las iniciativas más avanzadas que se hayan producido en su país en los últimos años en materia de protección ambiental? (En un sentido más amplio que el estrictamente legal ambiental, como la existencia de procesos reseñables de participación pública o campañas de sensibilización, por ejemplo)

- ✓ La impresión y distribución de las normas ambientales en formato electrónico y físico.
- ✓ La creación de la página web de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- ✓ Servicio social con los estudiantes de bachillerato. Para la conservación del medio ambiente.
- ✓ Algunas actividades como reforestación, limpieza de playa, participación de la feria del libro con la misión principal de la preservación del medio ambiente.
- ✓ Participación y creación de charlas a nivel nacional a comunidades y grupos sociales en pro de dar a conocer las leyes ambientales y la conservación del medio ambiente.
- ✓ Manifestación en la sede del congreso nacional en contra de la aprobación de la ley sectorial de áreas protegidas, que mutilaba y reducía áreas naturales de gran importancia ecológica.
- ✓ Implementación de un proyecto para el pago por servicios ambientales en la cuenca alta del río Yuna para garantizar la disponibilidad de agua, producción agrícola y seguridad alimentaria.

7. Acceso a la Justicia Ambiental y a la información en su país.

a. Legitimación activa y acción legal: ¿es amplia, o restrictiva? ¿Quiénes pueden presentar una acción ambiental?

Del 1884 al 2000 era restrictivo. Mientras que desde el 2000-2004. Era amplia. Del 2004 hasta la fecha se puede considerar como una legitimación activa y acción legal mixta. Con

respecto a quienes pueden, del 2000 al 2004 todas las personas, comunidad particular, e individuo podía presentar una acción ambiental.

Sin embargo, del 2004 a la fecha estos individuos deben estar representados por ONGs que trabajan en materia del medio ambiente.

La legitimación procesal activa en República Dominicana actualmente está prevista en el art. 178 de la ley general sobre medio ambiente y recursos naturales (64-00):

“Toda persona o asociación de ciudadanos tiene legitimidad procesal activa para enunciar y querellarse por todo hecho, acción, factor, proceso, o la omisión u obstaculización de ellos, que haya causado, esté causando o pueda causar daño, degradación, menoscabo, contaminación y/o deterioro del medio ambiente y los recursos naturales.”

b. Existen instituciones especializadas (juzgados, fiscalías, tribunales administrativos) para la persecución del delito ambiental? Puede realizar una descripción básica de su composición y funcionamiento?...

Si, Procuraduría general para el Medio Ambiente. (Fiscalía). Esta es la encargada de Vigilar, Promover el cumplimiento de la Legislación Ambiental y de los Recursos Naturales, mediante la realización de actos de autoridad (Inspección, Verificación y Vigilancia) en forma directa a través de su personal, o en forma concurrente con la sociedad u otras instancias del gobierno, así como calificar y aplicar sanciones sobre actos ilícitos en la materia para poder contribuir al aprovechamiento duradero de los Recursos Naturales renovables y la preservación y mejoramiento del ambiente y estimular el cumplimiento voluntario de la Legislación Ambiental que permita una mejor vida para todos. Entre sus funciones encontramos:

1. Representar el interés público en todas los procesos por infracciones a las leyes ambientales.
2. Ejercer las acciones previstas en la Ley General de Medio ambiente y las demás leyes que la complementen.
3. Recibir quejas y denuncias.
4. Poner en movimiento la acción pública cuando se cause daños al ecosistema

c. ¿Existen mecanismos específicos (procedimientos) para entablar acciones ambientales? ¿Son eficaces?

No. No existen mecanismos especiales ni específicos.

8. ¿Cuáles considera que son los principales desafíos que aún debe afrontar su país en materia de legislación ambiental? ¿Razones para ello?

La legislación ambiental no se constituye en un instrumento de desarrollo. El tema ambiental todavía no es una prioridad nacional a pesar de la existencia de leyes, implementación de políticas ambientales sectoriales y generales ni instituciones.

Considero, que uno de los principales desafíos que afronta la legislación ambiental en República Dominicana, es conseguir el real cumplimiento de las leyes y políticas ambientales para el buen desarrollo ambiental del país.

Cumplir con los mandatos pendientes de la Ley marco: creación de ley sectorial forestal, ley sectorial de pesca, nueva ley de áreas protegidas y biodiversidad.

9. ¿Cuáles son los principales obstáculos que en su país dificultan el cumplimiento de la legislación ambiental?

Considero que dentro de los obstáculos es la falta de institucionalidad, la falta de hacer cumplir la ley, el irrespeto a la normativa acompañado por la falta de información precisa para su cumplimiento.

La discrecionalidad de la administración pública, falta de recursos y el clientelismo político.

9. ¿Existen en su país nuevas propuestas para mejorar la legislación ambiental o el nivel de cumplimiento de la legislación ambiental? ¿Cuáles considera que son las propuestas que podrían ser útiles para superar esos obstáculos?

Existen algunos anteproyectos de ley con miras a mejorar la legislación de ambiental en el país.

Uno de esos anteproyecto de ley contempla la creación de un tribunal especial ambiental, que solo conozca casos en materia ambiental, con jueces y funcionarios especializados en la materia. Hay otro anteproyecto que busca instrumentar los delitos ambientales.

Implementación de campañas de educación y sensibilización, mayores sinergias entre las instituciones responsables de aplicar la ley y tomar decisiones.